

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 121 Fecha: 03/12/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120130068100	Ejecutivo	JUAN MAURICIO - ESTRADA B.	TED CARD LIMITADA	Auto complementario de adición se accede a la soliicitud de librar despacho comisorio	02/12/2020		
05266310500120150080900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA FUNCOESP	El Despacho Resuelve: SE AUTORIZA ENTREGA DE TITULO	02/12/2020		
05266310500120180031900	Ordinario	JUAN PABLO LOPEZ ACEVEDO	CONSTRUYE UBICAMOS S.A.S.	El Despacho Resuelve: Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva manifestar frente al memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandada.	02/12/2020		
05266310500120180037200	Ordinario	MARIA ELENA MESA	ASIGNAR SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.	El Despacho Resuelve: aclarar auto, a solicitud de la apoderada judicial, de LIBERTY SEGUROS S.A.	02/12/2020		
05266310500120180042100	Ordinario	SANDRA MILENA CASTRO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Realizó Audiencia SE FIJA FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA MIERCOLES 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 9:30 DE LAMAÑANA	02/12/2020		
05266310500120190041500	Ordinario	EDDIER HERNANDO GIRALDO HENAO	TRANSPORTE DE ALIMENTOS FGC S.A.S.	Auto que acepta renuncia al poder	02/12/2020		
05266310500120190047000	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CONSTRUCCIONES CONTRAMOS S.A.S.	El Despacho Resuelve: No accede. autoriza notificacion nueva direccion.	02/12/2020		
05266310500120200012000	Ordinario	JUAN DAVID SALDARRIAGA BETANCUR	G. T. A. COLOMBIA S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación audiencia del articulo 77 del CPL, para el día 22 de junio de 2022, a las 2.30 pm, en la cual, se podran realizar interrogatorios de parte.	02/12/2020		
05266310500120200031300	Accion de Tutela	DAISSY GOMEZ CASTRILLON	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	El Despacho Resuelve: Se abstiene nuevamente de darle tramite al incidente de desacato presentado por la señora ALEXANDRA MARIN	02/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY03/12/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DESPACHO COMISORIO 0002

RADICADO 052663105001-2013-0681-00

EL SUSCRITO JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO -
ANTIOQUIA

AL SEÑOR
ALCALDE DE ENGATIVA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

HACE SABER:

Que, dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL, promovido por el señor JUAN MAURICIO ESTRADA B., en contra de TED CAR LTDA, DISETRAN LTDA y los señores MAURICIO TORRES RUEDA, EDUARDO AVIER TORRES RUEDA y MARIA DEL PILAR FONSECA MEJIA, mediante auto interlocutorio del 13 de febrero de 2017, se dispuso:

“mediante escrito a folios 91 del expediente, solicita el apoderado de la parte ejecutante que se corrija el comisario, por cuanto este no debe ir dirigido al Alcalde Mayor de Bogotá, sino ante el Alcalde de Fontibón, que decreta el secuestro del 50% del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria N° 50 C-1329264, de propiedad del ejecutado el señor LUIS MAURICIO TORRES RUEDA, solicita que es procedente, por cuanto a la fecha dicho bien inmueble se encuentra debidamente embargado, según certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro .

Así las cosas, se decreta el secuestro del 50% del bien inmueble bajo matrícula inmobiliaria N° 50 C-1329264, de la zona centro de la ciudad de Bogotá, de propiedad del ejecutado el señor LUIS MAURICIO TORRES RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.153.463, apartamento N° 714 etapa III, conjunto residencial “LAUSANA”

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor ALCALDE DE LA CIUDAD DE ENGATIVA.

Se advierte al comisionado que tiene las mismas facultades del comitente, inclusive las de allanar, si fuere necesario y nombrar al auxiliar de la justicia, toda vez, que se trata de un inmueble ubicado en sede diferente a la de este despacho y no se tiene una lista de auxiliares de la justicia de dicha municipalidad.

DESPACHO COMISORIO 02

Librese la respectiva comisión.

Sírvase proceder de conformidad

Librado en Envigado (Antioquia) a los 02 días del mes de diciembre de 2020.

Cordialmente,

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA
Secretario



RADICADO. 052663105001-2015-00809-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

En ocasión a memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, se le informa que el titulo ya se encuentra debidamente autorizado para ser entregado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., pero a nombre del apoderado de la parte ejecutante DR. TARCISIO DE JESUS RUIZ BRAND de acuerdo a poder debidamente acreditado, bajo el número de Titulo Judicial N° 356838 por un valor de \$ 5.700.000 a favor de la parte EJECUTANTE , el cual reposa en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-00319-00

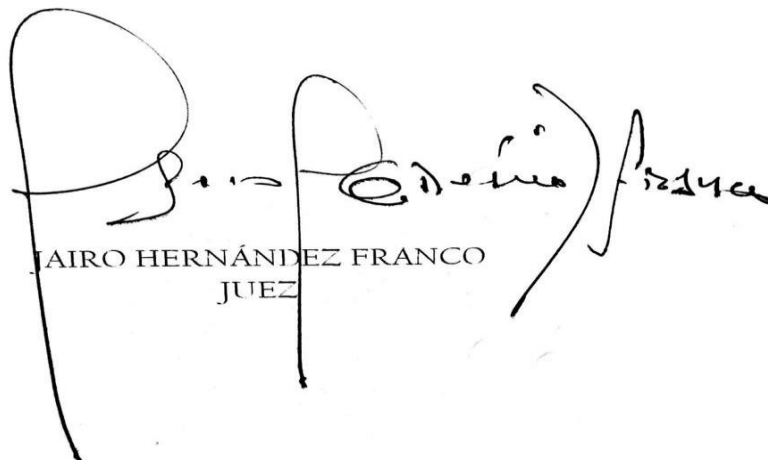
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva manifestar frente al memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 052663105001-2018-00372-00

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., se aclara el auto por medio del cual, se fijó fecha para audiencia del artículo 77 del CPL, en el sentido de reconocerle personería a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S., para representar los intereses de la demandada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.

Respecto a la aclaración de la fecha de la audiencia, la misma, se realizó en actuación anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	02 DE DICIEMBRE DE 2020	Hora	09:30	AM X	PM
-------	-------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	4	2	1
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: SANDRA MILENA CASTRO.

DEMANDADO: FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN				
ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO X
En este estado el despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias. Se declara clausurada porque las partes no tienen ánimo conciliatorio.				

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
EXCEPCIONES PREVIAS	SI		NO	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
NO HAY NECESIDAD DE SANEAR	X	HAY QUE SANEAR		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

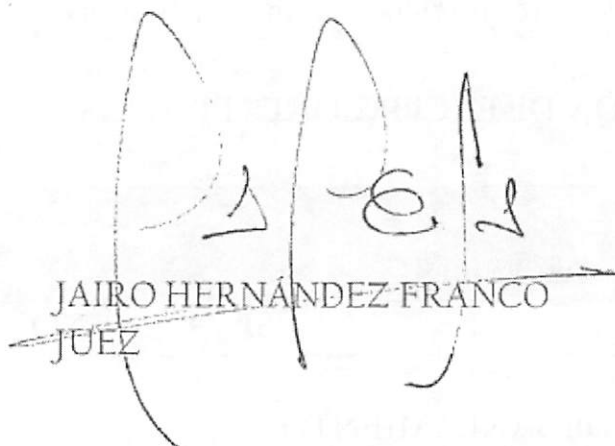
5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: se le dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda.
INTERROGATORIO DE PARTE : al representante legal la FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTALES: las aportadas con la contestación de la demanda
TESTIMONIALES: los cuales podrán ser limitados por el despacho

Se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día MIERCOLES 28 DE JULIO DE 2021 A LAS 09:30 A.M.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, termina la misma, se debe suscribir el control de asistencia por los que en ella intervinimos.

Lo resuelto se notifica en estrados.


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019- 00415-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

Por ser procedente, se acepta la renuncia al poder que hace la estudiante de derecho LAURA ISABEL MOLANO MUÑOZ, identificada con CC. No. 1.037.666.720, para representar los intereses de la parte demandante señor EDDIER HERNANDO GIRALDO HENAO; en consecuencia, se requiere al señor demandante, con el fin de que constituya nuevo apoderado.

Se advierte, que de conformidad con el Art. 76 del CGP la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

RADICADO. 052663105001-2019-00470-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Diciembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, de dar por notificada a la sociedad CONSTRUCCIONES CONTRAMOS S.A.S., y ordenar continuar adelante con la ejecución, toda vez, que el presente proceso inició con anterioridad a la expedición del decreto 806 de 2020, por lo que se deben seguir las reglas propias de la normatividad con la cual inició el proceso.

Se accede a la solicitud de cambio de dirección para notificación personal, para lo cual, se deberán adelantar las diligencias de notificación en la carrera 54 No. 75 B sur 17, de Estrella - Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00120-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Diciembre Dos (02) de dos mil Veinte (2020)

En vista de que la presente demanda, se encuentra debidamente contestada, se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve **JUAN DAVID SALDARRIAGA BETANCUR** en contra de **GTA COLOMBIA S.A.S.**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y DECRETO DE PRUEBAS**, EN LA CUAL SE PODRAN RECEPCIONAR LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, se señala el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería al Dr. **JOHN ALEXANDER MESA QUINTERO**, portador de la T.P. No. **289.058**, del C.S.J., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ